



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Incumplimiento Contractual
DEMANDANTE	Gaia International S.A.S.
DEMANDADO	Fruturo S.A.S.
RADICADO	050013103 009 2022 00152 00
ASUNTO	Admite demanda

Examinada la presente demanda, y la subsanación de requisitos, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso, como los lineamientos del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** que formula **GAIA INTERNATIONAL S.A.S.**, contra de **FRUTURO S.A.S.**

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda a la convocada por pasiva por espacio de veinte (20) días para que conteste la demanda como lo dispone el artículo 369 del C.G.P.

Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal o, del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas¹, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$31.327.406, conforme a las disposiciones del artículo 590 del C.G.P.

CUARTO: Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la demandante, al abogado FELIPE GRANADOS GÓMEZ² con T.P. 281.552 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 02.1. del expediente digital

² fgranados@granadosytobon.com

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fb7a0229f5b37229ec18abb5585c2a315388fd34c69bf990a4b7020bea3121**

Documento generado en 22/08/2022 03:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>